Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2080(INL)

26.9.2025

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Digitalización, inteligencia artificial y gestión algorítmica en el lugar de trabajo: configuración del futuro del trabajo
(2025/2080(INL))

Ponente de opinión: Jadwiga Wiśniewska

(Iniciativa – artículo 47 del Reglamento interno)

PA_INL

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presenta a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1
Propuesta de Resolución
Visto 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Visto el informe final del estudio encargado por la Comisión Europea titulado «Study exploring the context, challenges, opportunities, and trends in algorithmic management» (Estudio para explorar el contexto, los retos, las oportunidades y las tendencias en la gestión algorítmica) (VT-2022-035),	*(No afecta a la versión española).*

Enmienda 2
Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que la transición digital, impulsada por la digitalización, la automatización y la inteligencia artificial (IA), está redefiniendo profundamente los mercados laborales, dando lugar a la desaparición de algunos puestos de trabajo y a la aparición de otros nuevos, y que está cambiando la naturaleza de las tareas en los existentes, lo que requiere una adaptación continua por parte de las empresas y los trabajadores;	A. Considerando que la transición digital, impulsada por la digitalización, la automatización y la inteligencia artificial (IA), está redefiniendo profundamente los mercados laborales, dando lugar a la desaparición de algunos puestos de trabajo y a la aparición de otros nuevos, y que está cambiando la naturaleza de las tareas en los existentes, lo que requiere una adaptación continua por parte de las empresas y los trabajadores***, en particular en varios sectores, en los que estos cambios afectan a la creación, distribución y protección de los trabajos***;

Enmienda 3
Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Inteligencia Artificial)[1 bis], de 13 de junio de 2024, establece un marco jurídico uniforme, en particular para el desarrollo, la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de inteligencia artificial (en lo sucesivo, «sistemas de IA») en la Unión, y ya está abordando los principales riesgos que se derivan de los sistemas de IA;
	[1 bis] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj).

Enmienda 4
Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la transición digital en el lugar de trabajo debe orientarse de una manera que mejore la productividad, la innovación y la competitividad de la economía europea y del mercado común; que esta transición debe, al mismo tiempo, defender los principios del progreso social, garantizando que contribuya a mejorar las condiciones	B. Considerando que la transición digital en el lugar de trabajo debe orientarse de una manera que mejore la productividad, la innovación y la competitividad de la economía europea y del mercado común ***al tiempo que se evita una carga excesiva para las empresas debido a la sobrerregulación***; que esta transición debe, al mismo tiempo, defender

de trabajo, el empleo de calidad y el bienestar de todos los trabajadores;	los principios del progreso social, garantizando que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo, el empleo de calidad y el bienestar de todos los trabajadores ***con respecto a los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***;

Enmienda 5
Propuesta de Resolución
Considerando C bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	C bis. Considerando que la competitividad a largo plazo, la autonomía estratégica y la ciberresiliencia de Europa dependen de la capacidad de desarrollar y aumentar las tecnologías críticas dentro de la Unión, incluida la IA, la computación en la nube, los semiconductores y la conectividad segura;

Enmienda 6
Propuesta de Resolución
Considerando D

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
D. Considerando que la rápida integración de los sistemas de IA no va acompañada de una formación suficiente, puesto que apenas el 15 % de los trabajadores recibió formación pertinente en 2023, mientras que el 42 % de los trabajadores reconoce la necesidad de mejorar sus capacidades relacionadas con la IA y el 61 % prevé nuevos requisitos relacionados con este tipo de capacidades en los próximos cinco años; que quienes más necesitan formación en capacidades digitales son los que tienen menos	D. Considerando que la rápida integración de los sistemas de IA no ***siempre*** va acompañada de una formación suficiente, puesto que apenas el 15 % de los trabajadores recibió formación pertinente en 2023, mientras que el 42 % de los trabajadores reconoce la necesidad de mejorar sus capacidades relacionadas con la IA y el 61 % prevé nuevos requisitos relacionados con este tipo de capacidades en los próximos cinco años; que quienes más necesitan formación en capacidades digitales son los que tienen menos probabilidades de participar en ella[7]; ***que la***

probabilidades de participar en ella[7];

formación debe incluir la mejora de las capacidades, el reciclaje profesional y el desarrollo de nuevas capacidades;

[7] https://www.cedefop.europa.eu/en/publications/9201.

[7] https://www.cedefop.europa.eu/en/publications/9201.

Enmienda 7
Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que la adaptación de los sistemas educativos, incluido el sector de la EFP, es esencial para dotar a los aprendientes de las capacidades necesarias para prosperar en una sociedad competitiva, digital y tecnológicamente avanzada;	E. Considerando que la adaptación de los sistemas educativos, incluido el sector de la ***educación y formación profesionales (***EFP***)***, es esencial para dotar a los aprendientes de las capacidades necesarias para prosperar en una sociedad competitiva, digital y tecnológicamente avanzada;

Enmienda 8
Propuesta de Resolución
Considerando F

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
F. Considerando que la IA y la gestión algorítmica ofrecen numerosas oportunidades para la optimización del trabajo, la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo, así como la satisfacción de los trabajadores, pero también conllevan ***determinados*** riesgos; que el uso de la IA y la gestión algorítmica puede reducir las tareas tediosas y la carga de trabajo general, mejorar la asignación de tareas y la productividad, prevenir los riesgos profesionales y generar recortes de costes;	F. Considerando que la IA y la gestión algorítmica ofrecen numerosas oportunidades para la optimización del trabajo, la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo, así como la satisfacción de los trabajadores, pero también conllevan riesgos ***significativos***; que el uso de la IA y la gestión algorítmica puede reducir las tareas tediosas y la carga de trabajo general, mejorar la asignación de tareas y la productividad, prevenir los riesgos profesionales y generar recortes de costes;

Enmienda 9
Propuesta de Resolución
Considerando G

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
G. Considerando que es ***importante*** abordar los riesgos laborales derivados de la IA y la gestión algorítmica, como la presión del tiempo y el rendimiento, la intensificación del trabajo, el seguimiento y la vigilancia, ***así como el*** aislamiento social y ***el*** estrés;	G. Considerando que es ***imperativo*** abordar los riesgos laborales ***para los derechos fundamentales*** derivados de la IA y la gestión algorítmica, como la presión del tiempo y el rendimiento, la intensificación del trabajo***, la discriminación***, el seguimiento y la vigilancia, ***que dan lugar al*** aislamiento social***, a problemas graves de salud mental*** y ***a*** estrés ***y que pueden tener un impacto en las capacidades cognitivas***;

Enmienda 10
Propuesta de Resolución
Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G bis. Considerando que los sistemas de IA utilizados en el ámbito laboral, la gestión de los trabajadores y el acceso al autoempleo, en particular para la contratación y la selección de personal, para la toma de decisiones que afecten a las condiciones de las relaciones de índole laboral, la promoción y la rescisión de relaciones contractuales de índole laboral, para la asignación de tareas a partir de comportamientos individuales o rasgos o características personales y para el seguimiento o la evaluación de las personas en el marco de las relaciones contractuales de índole laboral, se clasifican como sistemas de IA de alto riesgo en virtud del Reglamento (UE) 2024/1689, lo que conlleva obligaciones específicas para aquellos clasificados como sistemas de IA;

Enmienda 11
Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

H. Considerando que el despliegue de la IA y los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo implica la recogida y el tratamiento de un gran volumen de datos de los empleados, lo que ***puede plantear*** dudas en cuanto a la protección de datos y la privacidad, y ***exigir*** la diligencia debida en ***su*** gestión;	H. Considerando que el despliegue de la IA y los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo implica la recogida y el tratamiento de un gran volumen de datos de los empleados, lo que ***plantea serias*** dudas en cuanto ***al respeto del derecho*** a la protección de datos y la privacidad ***de las personas, así como otros derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, y ***que exige*** la diligencia debida en ***la*** gestión ***de estos sistemas***;

Enmienda 12
Propuesta de Resolución
Considerando H bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	H bis. Considerando que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[1 bis], de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), ya establece normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales;
	[1 bis] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj).

Enmienda 13
Propuesta de Resolución
Considerando K bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

	K bis. Considerando que los sistemas de gestión algorítmica a menudo agravan las asimetrías estructurales entre trabajadores y empresarios, en particular en el trabajo en plataformas y el trabajo precario; que la opacidad de los sistemas de IA refuerza el posible control de gestión, reduciendo al mismo tiempo la autonomía de los trabajadores y el acceso a vías de recurso;

Enmienda 14
Propuesta de Resolución
Considerando L bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	L bis. Considerando que el creciente uso de la IA y los sistemas algorítmicos en contextos laborales plantea riesgos significativos para los derechos fundamentales de los trabajadores, incluidos los derechos a la dignidad, la privacidad, la protección de datos, la no discriminación y la libertad de asociación, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Enmienda 15
Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Hace hincapié en que toda nueva tecnología debe desplegarse y utilizarse con el objetivo general de servir a las personas y ha de ser gestionada por estas en consonancia con el principio irrefutable de «control humano»;	1. Hace hincapié en que toda nueva tecnología ***en el lugar de trabajo*** debe desplegarse y utilizarse con el objetivo general de servir a las personas ***—en particular a los trabajadores—*** y ha de ser gestionada por estas en consonancia con el principio irrefutable de «control humano»;

Enmienda 16
Propuesta de Resolución
Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Recuerda que la protección de los datos personales, incluidos los de los trabajadores, es un derecho fundamental que debe respetarse en todos los usos de los sistemas digitales y algorítmicos en el lugar de trabajo; destaca que el uso de sistemas algorítmicos en el lugar trabajo debe respetar plenamente los derechos de los trabajadores a la privacidad y a la protección de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679;

Enmienda 17
Propuesta de Resolución
Apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. Subraya la importancia estratégica de la IA y la transición digital para el futuro del mercado laboral y la competitividad de la Unión Europea;

Enmienda 18
Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Destaca que las nuevas tecnologías en el lugar de trabajo pueden constituir una ventaja competitiva y que se ha demostrado que aportan una mejor rentabilidad a las empresas que las utilizan; subraya, a este respecto, que se debe animar a las empresas a integrar estas tecnologías de manera responsable y transparente; hace hincapié en que el uso de estas tecnologías en el lugar de trabajo, lejos de restringirse, debe supervisarse meticulosamente ***y*** destaca***, en este sentido,*** la necesidad de ***un marco regulador claro que garantice una competencia leal y***	2. Destaca que las nuevas tecnologías en el lugar de trabajo pueden constituir una ventaja competitiva y que se ha demostrado que aportan una mejor rentabilidad a las empresas que las utilizan; subraya, a este respecto, que se debe animar a las empresas a integrar estas tecnologías ***en consulta con los representantes de los trabajadores y*** de manera responsable y transparente; hace hincapié en que el uso de estas tecnologías en el lugar de trabajo, lejos de restringirse, debe supervisarse meticulosamente***;*** destaca la necesidad de ***evitar*** la

evite la fragmentación del mercado único;	fragmentación del mercado único;

Enmienda 19
Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Unión de las Competencias; pide a la Comisión que vele por que la hoja de ruta para el empleo de calidad prevista refleje plenamente la necesidad de una mejora continua de las capacidades, el reciclaje profesional y la formación en el empleo en materia de IA y gestión algorítmica; subraya que todas las iniciativas pertinentes destinadas a apoyar a los trabajadores y a las empresas en esta transición deben recibir un respaldo adecuado, también mediante recursos financieros suficientes en el ámbito nacional y de la Unión;	4. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Unión de las Competencias; pide a la Comisión que vele por que la hoja de ruta para el empleo de calidad prevista refleje plenamente la necesidad de una mejora continua de las capacidades, el reciclaje profesional y la formación en el empleo en materia de IA y gestión algorítmica; subraya que todas las iniciativas pertinentes destinadas a apoyar a los trabajadores y a las empresas en esta transición deben recibir un respaldo adecuado, también mediante ***inversiones específicas en ecosistemas europeos soberanos de IA, infraestructuras digitales seguras y programas de innovación intensivos en capacidades, así como a través de*** recursos financieros suficientes en el ámbito nacional y de la Unión; ***destaca la necesidad de dar respuesta a las amenazas de la IA a determinadas profesiones, con el fin de salvaguardar la diversidad;***

Enmienda 20
Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Expresa su preocupación por el hecho de que el uso de la IA y los sistemas de gestión algorítmica esté ***contribuyendo a la eliminación progresiva de los*** puestos de trabajo ***de nivel inicial, que tradicionalmente sirven de puerta de acceso esencial al mercado laboral***, y subraya que esta tendencia puede afectar de manera desproporcionada a los jóvenes	7. Expresa su preocupación por el hecho de que el uso de la IA y los sistemas de gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo*** esté ***llevando a la automatización de determinados*** puestos de trabajo ***en todos los sectores y la redefinición de numerosas funciones***, y subraya que esta tendencia puede afectar de manera desproporcionada a los jóvenes y a las

y a las personas que buscan su primer empleo; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas proactivas para garantizar que los jóvenes que acceden al mercado laboral reciban el apoyo adecuado y oportunidades de empleo significativas en el contexto de una economía digital cambiante;	personas que buscan su primer empleo***, así como a los trabajadores de profesiones especialmente vulnerables a la IA***; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas proactivas para garantizar que los jóvenes que acceden al mercado laboral reciban el apoyo adecuado y oportunidades de empleo significativas en el contexto de una economía digital cambiante;

Enmienda 21
Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Subraya que el creciente uso de tecnologías digitales en el lugar de trabajo, incluidas herramientas que permiten una conectividad constante, así como el seguimiento y la vigilancia en tiempo real, ***plantean*** numerosos riesgos para la salud mental de los trabajadores al difuminar los límites entre la vida profesional y la vida privada; destaca que estos cambios pueden dar lugar a un estrés excesivo relacionado con el trabajo, a un desgaste laboral, a un deterioro del equilibrio entre la vida profesional y la vida privada y a un aumento de la sensación de aislamiento social;	8. Subraya que el creciente uso de tecnologías digitales en el lugar de trabajo, incluidas herramientas que permiten una conectividad constante, así como el seguimiento y la vigilancia en tiempo real, ***plantea*** numerosos riesgos para la salud mental de los trabajadores al difuminar los límites entre la vida profesional y la vida privada ***y graves riesgos para el respeto de los derechos fundamentales***; destaca que estos cambios pueden dar lugar a un estrés excesivo relacionado con el trabajo, a un desgaste laboral, a un deterioro del equilibrio entre la vida profesional y la vida privada y a un aumento de la sensación de aislamiento social; ***recuerda la necesidad de promover el desarrollo y el uso centrados en el ser humano de una IA segura, protegida y fiable en el ámbito del trabajo;***

Enmienda 22
Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que velen por que el despliegue de sistemas algorítmicos en el lugar de

trabajo dé prioridad al uso de tecnologías desarrolladas, formadas y alojadas en la Unión Europea, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales, la protección de datos, la ciberseguridad y la autonomía estratégica;

Enmienda 23
Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Reconoce que la gestión algorítmica puede aumentar la presión con respecto al rendimiento, lo que puede derivar en riesgos graves para la salud y la seguridad, como trastornos musculoesqueléticos y cardiovasculares o agotamiento, y provocar que los trabajadores pasen por alto o hagan caso omiso de las alertas de seguridad, algo que aumenta significativamente el riesgo de accidentes en el lugar de trabajo;	9. Reconoce que la gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo*** puede aumentar la presión con respecto al rendimiento, lo que puede derivar en riesgos graves para la salud y la seguridad, como trastornos musculoesqueléticos y cardiovasculares o agotamiento, y provocar que los trabajadores pasen por alto o hagan caso omiso de las alertas de seguridad, algo que aumenta significativamente el riesgo de accidentes en el lugar de trabajo;

Enmienda 24
Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Subraya que estos riesgos deben abordarse de manera exhaustiva y que cualquier nuevo despliegue o cambio significativo de herramientas de IA o sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo debe someterse a una evaluación de salud y seguridad y a un seguimiento continuo ***y*** anima a los Estados miembros a que, en cooperación con los interlocutores sociales, elaboren orientaciones sectoriales específicas sobre el despliegue responsable de la IA en el lugar de trabajo e intercambien buenas prácticas;	10. Subraya que estos riesgos deben abordarse de manera exhaustiva y que cualquier nuevo despliegue o cambio significativo de herramientas de IA o sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo debe someterse a una evaluación de salud y seguridad***, así como a evaluaciones de impacto de los sistemas de IA relativas a los derechos fundamentales, según se definen en el Reglamento de Inteligencia Artificial,*** y a un seguimiento continuo***;*** anima a los Estados miembros a que, en cooperación con los interlocutores sociales, elaboren orientaciones sectoriales específicas sobre el despliegue responsable de la IA en el

lugar de trabajo e intercambien buenas prácticas;

Enmienda 25
Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Subraya la necesidad de asignar claramente las responsabilidades de supervisión en la estructura organizativa de los lugares de trabajo, habitualmente compleja, lo que garantizará la rendición de cuentas, facilitará una supervisión humana efectiva y permitirá a los trabajadores identificar el punto de contacto humano en caso de duda, preocupación o necesidad de aclaración;	12. Subraya la necesidad de ***transparencia en los procesos de gestión algorítmicos, a menudo opacos, que se suma a la de*** asignar claramente las responsabilidades de supervisión en la estructura organizativa de los lugares de trabajo, habitualmente compleja, lo que garantizará la rendición de cuentas, facilitará una supervisión humana efectiva y permitirá a los trabajadores identificar el punto de contacto humano en caso de duda, preocupación o necesidad de aclaración;

Enmienda 26
Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Destaca que existen retos particulares a los que pueden enfrentarse las personas con discapacidad, los trabajadores de más edad ***y*** las personas vulnerables a la hora de adaptarse a las nuevas tecnologías en el lugar de trabajo; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que introduzcan medidas de apoyo inclusivas y adaptadas para aumentar su participación en el mercado laboral y garantizar que todas las personas se beneficien de los avances tecnológicos;	13. Destaca que existen retos particulares a los que pueden enfrentarse las personas con discapacidad, los trabajadores de más edad***,*** las personas vulnerables ***y los empleados con analfabetismo digital*** a la hora de adaptarse a las nuevas tecnologías en el lugar de trabajo***; reconoce, por otro lado, que la IA tiene el posibilidad de ofrecer a las personas con discapacidad entornos de trabajo más inclusivos y accesibles***; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que introduzcan medidas de apoyo inclusivas y adaptadas para aumentar su participación en el mercado laboral y garantizar que todas las personas se beneficien de los avances tecnológicos;

Enmienda 27
Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la equidad algorítmica apoyando una supervisión humana coherente y el desarrollo y el uso de herramientas de detección y mitigación de sesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de gestión algorítmica;

Enmienda 28
Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
15. Subraya que, si la Unión pretende estar a la vanguardia de la transición digital, debe predicar con el ejemplo a ***la hora de establecer*** normas estrictas para el despliegue de la IA en entornos laborales, incluidas normas claras sobre transparencia y supervisión humana; acoge con satisfacción, a este respecto, la Directiva (UE) 2024/2831, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas, que constituye un primer paso importante en la regulación de la gestión algorítmica al introducir, entre otras cuestiones, obligaciones de transparencia en sectores en los que dichas tecnologías están definiendo cada vez más las decisiones acerca del trabajo y los derechos de los trabajadores;	15. Subraya que, si la Unión pretende estar a la vanguardia de la transición digital, ***no solo debe regular las tecnologías emergentes, sino también liderar activamente su desarrollo y despliegue dentro de la Unión, y*** debe predicar con el ejemplo ***y convertirse en un referente a nivel mundial, estableciendo*** normas estrictas para el despliegue de la IA en entornos laborales, incluidas normas claras sobre transparencia y supervisión humana; acoge con satisfacción, a este respecto, la Directiva (UE) 2024/2831, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas, que constituye un primer paso importante en la regulación de la gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo*** al introducir, entre otras cuestiones, obligaciones de transparencia en sectores en los que dichas tecnologías están definiendo cada vez más las decisiones acerca del trabajo y los derechos de los trabajadores; ***reitera, además, la existencia del Reglamento (UE) 2016/679 y del Reglamento (UE) 2024/1689, que ofrecen protecciones horizontales en relación con***

	el uso de la IA y la toma de decisiones automatizada, también en entornos laborales;

Enmienda 29
Propuesta de Resolución
Apartado 15 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	15 bis. Reconoce las oportunidades que ofrecen la digitalización y la IA para aumentar la productividad, fomentar la innovación y mejorar la competitividad de Europa en el mundo; subraya que toda normativa adicional debe evitar cargas administrativas excesivas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (pymes), y no debe poner freno a la innovación en el lugar de trabajo;

Enmienda 30
Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Pide a los Estados miembros y a los empresarios el reconocimiento y la aplicación efectiva del derecho a la desconexión como salvaguardia fundamental para proteger a los trabajadores de la posibilidad de estar localizables de forma constante o supervisados fuera de las horas de trabajo acordadas;	16. Pide a los Estados miembros y a los empresarios el reconocimiento y la aplicación efectiva del derecho a la desconexión como salvaguardia fundamental para proteger a los trabajadores de la posibilidad de estar localizables de forma constante o supervisados fuera de las horas de trabajo acordadas; ***pide, además, la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vida privada y familiar, así como de la libertad de expresión, reunión y asociación;***

Enmienda 31
Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 bis. Solicita a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen que las empresas e instituciones públicas europeas tengan acceso a herramientas de IA fiables y soberanas desarrolladas de conformidad con los valores democráticos europeos, evitando el bloqueo tecnológico por parte de proveedores de jurisdicciones ajenas a la Unión;

Enmienda 32
Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Subraya que el creciente uso de la IA y la gestión algorítmica en el lugar de trabajo plantea una multitud de retos en relación con la protección de los datos personales y la privacidad de los empleados, lo que requiere una cuidadosa consideración ***y respuestas reglamentarias adecuadas***;	17. Subraya que el creciente uso de la IA y la gestión algorítmica en el lugar de trabajo plantea una multitud de retos en relación con ***el trato digno, la autonomía personal, la independencia y*** la protección de los datos personales y la privacidad de los empleados, lo que requiere una cuidadosa consideración***, así como la correcta aplicación del Reglamento general de protección de datos***;

Enmienda 33
Propuesta de Resolución
Apartado 18

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
18. Reconoce que las empresas, en particular las ***pequeñas y medianas empresas (***pymes***)***, ya se enfrentan a retos importantes a la hora de desenvolverse en un entorno normativo cada vez más complejo; pide a la Comisión que garantice que toda futura legislación relacionada con la gestión algorítmica se diseñe con el objetivo claro de simplificar y facilitar el cumplimiento, y hace hincapié en la necesidad de orientaciones, herramientas y mecanismos de apoyo adaptados para	18. ***Recuerda que el Reglamento (UE) 2024/1689*** reconoce que las empresas, en particular las pymes, ya se enfrentan a retos importantes a la hora de desenvolverse en un entorno normativo cada vez más complejo; pide a la Comisión que garantice que ***no haya duplicación entre los distintos Reglamentos existentes y que vele por que*** toda futura legislación relacionada con la gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo*** se diseñe con el objetivo claro de simplificar y facilitar el

ayudar a las pymes a comprender y aplicar los nuevos requisitos de manera efectiva;	cumplimiento, ***evitando duplicaciones o solapamientos con las obligaciones jurídicas existentes en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2024/1689*** y ***otros instrumentos pertinentes de la Unión;*** hace hincapié en la necesidad de orientaciones, herramientas y mecanismos de apoyo adaptados para ayudar a las pymes a comprender y aplicar los nuevos requisitos de manera efectiva;

Enmienda 34
Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. Pide a la Comisión que presente, sobre la base del artículo 153, apartado 2, letra b), en relación con el artículo 153, apartado 1, letra b), y el artículo 16, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, una propuesta de Directiva relativa a la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, siguiendo las recomendaciones que figuran en el anexo del presente documento;	19. Pide a la Comisión que presente, sobre la base del artículo 153, apartado 2, letra b), en relación con el artículo 153, apartado 1, letra b), y el artículo 16, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, una propuesta de Directiva relativa a la gestión algorítmica en el lugar de trabajo ***que solucione específicamente las lagunas identificadas***, siguiendo las recomendaciones que figuran en el anexo del presente documento;

Enmienda 35
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la ***transformación***, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.	(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la ***transición digital del lugar de trabajo***, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.

Enmienda 36

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de ***manera responsable y transparente***, estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial ***garantizando*** su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales***,*** la promoción de la confianza ***y el fomento del*** bienestar general de los trabajadores.	(2) Los sistemas de gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo*** deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan ***bajo mecanismos rigurosos de supervisión humana, transparencia y rendición de cuentas y en consulta con los representantes de los trabajadores***, estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. ***Sin embargo, estos sistemas pueden plantear un riesgo significativo de socavar las condiciones de trabajo justas, el trato digno de los trabajadores y la autonomía.*** Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial ***al tiempo que minimiza algunos de estos riesgos al garantizar*** su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales ***y*** la promoción de la confianza***, mejorando así*** el bienestar general de los trabajadores.

Enmienda 37
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica ***impide*** a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos ***sobre los datos***, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas mejora	(3) ***La opacidad en la toma de decisiones es un problema bien conocido asociado a las herramientas de IA en general. La resultante*** falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo puede impedir*** a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos ***y también puede darles la***

tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

impresión de estar excluidos del proceso de toma de decisiones o de perder el control de su trabajo, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

Enmienda 38
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(4) ***La Ley de IA representa un importante avance en la regulación de*** los sistemas de inteligencia artificial ***de alto riesgo, pero sigue siendo insuficiente para abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las***	(4) ***El Reglamento (UE) 2024/1689 constituye un logro histórico a la hora de establecer un marco regulador global para*** los sistemas de inteligencia artificial***, incluidos los desplegados en contextos laborales. Está diseñado como una legislación de aplicación horizontal que garantiza un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales contra los efectos nocivos de la IA, como los sistemas de gestión algorítmica basados en la IA en el lugar de trabajo. Determinadas disposiciones del Reglamento de Inteligencia Artificial se centran directamente en la protección de los derechos de los trabajadores, en particular la prohibición de inferir emociones en el lugar de trabajo y la categorización de determinados sistemas de IA en el ámbito laboral como sistemas de IA de alto riesgo, lo que requiere una***

condiciones laborales y el diálogo social.	***gestión de riesgos adicional, transparencia y salvaguardias y obligaciones en materia de vigilancia humana. Además, el Reglamento de Inteligencia Artificial prevé de forma explícita la posibilidad de que la Unión y los Estados miembros establezcan normas más favorables para los trabajadores.***

Enmienda 39
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(4 bis) Si bien el Reglamento de Inteligencia Artificial clasifica muchas herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios. El Reglamento de Inteligencia Artificial no contiene disposiciones específicas sobre el uso de sistemas de gestión algorítmica desde el punto de vista de los trabajadores o la relación laboral y no se aplica a sistemas de gestión algorítmica que no se basen en la IA, lo que deja espacio para un posterior análisis de una posible una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social.

Enmienda 40
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] ***[Reglamento*** General de Protección de ***Datos] se remonta a 2016 y no estaba***	(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ***(Reglamento*** general de protección de ***datos) proporciona un marco jurídico***

diseñado específicamente para abordar los retos particulares de la protección de datos en el lugar de trabajo y, desde entonces, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que requiere una actualización y un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos aplicables al empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679***, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales*** de los trabajadores ***se ha aplicado de manera deficiente*** y ***sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6]***.

aplicable horizontalmente para proteger los derechos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, también en el contexto laboral. El Reglamento (UE) 2016/679 ***se aplica sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Inteligencia Artificial tanto a los sistemas algorítmicos basados en la IA como a los sistemas que no se basan en la IA. Sin embargo, para garantizar que los sistemas de gestión digital, estén basados en la IA o no, se utilicen de tal forma que respeten los derechos*** de los trabajadores ***y su dignidad y unas condiciones laborales justas, puede ser necesario valorar otras medidas complementarias***.

---

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

Enmienda 41
Propuesta de Resolución

Anexo I – considerando 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(5 bis) El Reglamento (UE) 2016/679 se adoptó de manera tecnológicamente neutra y preparada para el futuro. Se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales y, en virtud del capítulo III, establece importantes derechos a disposición de los interesados. Concede a los interesados el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, cuando tal decisión tenga efectos jurídicos o les afecte significativamente de manera similar. Este tratamiento incluye sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo. El Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque basado en los derechos de las personas, aunque con disposiciones limitadas en materia de derechos colectivos.

Enmienda 42
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(5 ter) El artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679 se aplicará a las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual y a cualquier cambio en la remuneración que se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.

Enmienda 43
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(5 quater) El artículo 88 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores permite a los Estados miembros, a través de disposiciones legislativas o de convenios colectivos, establecer normas más específicas para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los empleados en el ámbito laboral. No obstante, desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 no ha sido ampliamente utilizado por los Estados miembros[1 bis].
	[1 bis] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

Enmienda 44
Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(8) La presente Directiva debe establecer ***normas mínimas*** comunes de la Unión ***para*** el ***uso*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, ***garantizando una mayor transparencia*** y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las ***pequeñas y medianas empresas***, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, ***mejorará*** la claridad y la previsibilidad para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a	(8) La presente Directiva debe establecer ***requisitos mínimos*** comunes de la Unión ***en relación con la transparencia y la supervisión humana, la rendición de cuentas,*** el ***acceso a la información y los requisitos de salud y seguridad*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, ***a fin de reforzar los derechos de los trabajadores*** y ***la*** seguridad jurídica en todos los Estados miembros ***para proteger a los trabajadores frente a un seguimiento excesivo y apoyar el principio de autonomía y control humanos de las decisiones impulsadas por la IA***. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las ***pymes***, la ***presente*** Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y

mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.	responsable de las herramientas de gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo***. Además, ***debe mejorar*** la claridad y la previsibilidad para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.

Enmienda 45
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La presente Directiva establece requisitos mínimos para ***el uso transparente*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. La presente Directiva establece requisitos mínimos para ***la transparencia y la supervisión humana, la rendición de cuentas, el acceso a la información y los requisitos de salud y seguridad de los sistemas de*** gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Enmienda 46
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes.	2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes***, y establece normas más específicas para garantizar la protección de los derechos y libertades con respecto al tratamiento de datos personales en el contexto laboral***.

Enmienda 47
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. El Derecho de la Unión en materia de protección de los datos personales y la privacidad se aplica plenamente al tratamiento de datos personales en la presente Directiva, lo que se entiende sin perjuicio de las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679. La presente Directiva no afectará a las competencias y facultades de las autoridades de control a que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679.

Enmienda 48
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. La presente Directiva se entenderá sin perjuicio de las normas previstas en el Reglamento (UE) 2024/1689. La presente Directiva no afectará a las competencias y facultades de las autoridades de vigilancia del mercado a que se refiere dicho Reglamento.

Enmienda 49
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – párrafo 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:	*(No afecta a la versión española).*

Enmienda 50
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1) «gestión algorítmica*»*: el uso de sistemas automatizados para hacer un	1) «gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo»***: el uso de sistemas automatizados**,**

seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones ***—por medios electrónicos— en relación*** con el desempeño ***en el trabajo*** y las condiciones laborales de los trabajadores***, incluidos*** los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como ***los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, como la ***organización de las tareas encomendadas***, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, ***la*** promoción y la ***situación*** contractual;	***accionados por medios electrónicos,*** para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones ***relacionadas*** con el desempeño y las condiciones laborales de los trabajadores ***por cuenta ajena o de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados. En esta definición se incluyen*** los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como los que ***condicionan o determinan aspectos significativos de la relación laboral***, como la ***asignación del trabajo***, los ingresos, la seguridad y la salud ***en el trabajo***, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, ***las oportunidades de*** promoción y la ***contratación, la continuación o la rescisión de una relación*** contractual;

Enmienda 51
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios ***faciliten***, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus representantes, ***información*** por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios ***informen***, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus representantes, por escrito ***y de una forma clara y comprensible*** sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo ***de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 50 del Reglamento (UE) 2024/1689***.

Enmienda 52
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

	1 bis. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios que utilicen sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo y que actúen como responsables del despliegue en el sentido del artículo 3, punto 4), del Reglamento (UE) 2024/1689, estén debidamente informados de las instrucciones de uso (tal como se establece en el artículo 13, apartado 3, de dicho Reglamento) de cada sistema de gestión algorítmica concreto antes de su despliegue en el lugar de trabajo, incluida cualquier circunstancia conocida o previsible que pueda entrañar riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de sus trabajadores.

Enmienda 53
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La información a la que se hace referencia en el apartado 1 incluirá:	2. La información a la que se hace referencia en el apartado 1 ***se facilitará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 e*** incluirá:

Enmienda 54
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) una ***declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas*** de gestión algorítmica***, incluida una descripción general de su finalidad***;	a) una ***descripción de la finalidad del sistema*** de gestión algorítmica ***desplegado o que se prevé introducir***;

Enmienda 55
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) ***las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento***, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;	b) ***los datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento de*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;

Enmienda 56
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) ***una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas y, en su caso,*** una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.	c) ***las categorías de decisiones adoptadas o respaldadas por sistemas de gestión algorítmica*** y una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.

Enmienda 57
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará ***en los siguientes plazos:***	3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará ***a petición del trabajador por cuenta ajena o de la persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados y, en cualquier caso, al inicio del procedimiento de contratación o selección o el primer día de trabajo en el caso de los trabajadores por cuenta propia sin asalariados. Además, la información se facilitará antes de introducir cambios de conformidad con el artículo 4, apartado 1.***

Enmienda 58
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el primer día laborable para los trabajadores o antes, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados;	***suprimida***

Enmienda 59
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) antes de introducir cambios que afecten sustancialmente a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento y evaluación del desempeño del trabajo;	***suprimida***

Enmienda 60
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) en cualquier momento a petición suya.	***suprimida***

Enmienda 61
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de ***manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información*** de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente ***que comprendan*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, y ***por que se evite*** el uso de un lenguaje innecesariamente	La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de ***conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679*** de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente ***de*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, y ***evitando*** el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo. ***Al facilitar la información, los empresarios y los compradores de servicios tendrán en cuenta a las personas***

técnico o complejo.	***vulnerables, como las personas con discapacidad o las que no puedan leer, y adaptarán la manera en que se provee la información, cuando sea necesario.***

Enmienda 62
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Los Estados miembros velarán por que la información a que se refiere el apartado 1 se facilite en formatos accesibles para las personas con discapacidad.	***suprimido***

Enmienda 63
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.	***suprimido***

Enmienda 64
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica ***en el lugar de trabajo***, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores ***por cuenta ajena y de las personas que trabajan por cuenta propia sin***

trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	***asalariados*** se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.

Enmienda 65
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización ***y a*** los procesos de trabajo y los trabajadores afectados;	a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización ***de los sistemas de gestión algorítmica,*** los procesos de trabajo y los trabajadores ***por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados*** afectados ***por dichos sistemas***;

Enmienda 66
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;	c) efectos ***del sistema de gestión algorítmica*** sobre la seguridad y salud laborales;

Enmienda 67
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) tipos de datos recogidos;	d) ***los*** tipos de datos recogidos ***por el sistema de gestión algorítmica***;

Enmienda 68
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	d bis) documentación pertinente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1689 para los sistemas de IA de alto riesgo desplegados o utilizados en el lugar de trabajo.

Enmienda 69
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;	***suprimida***

Enmienda 70
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que ***se prohíba a*** los empresarios y ***a*** los compradores de servicios ***tratar*** datos personales relativos a los siguientes aspectos:	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios ***no traten ningún tipo de*** datos personales ***en el lugar de trabajo por medio de sistemas de gestión algorítmica*** relativos a los siguientes aspectos:

Enmienda 71
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;	a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados ***de conformidad con la prohibición de inferir las emociones de una persona física en los lugares de trabajo establecida en el artículo 5, apartado 1, letra f), del***

Reglamento (UE) 2024/1689;

Enmienda 72
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) conversaciones privadas;	c) conversaciones privadas***, incluidas las comunicaciones electrónicas y las conversaciones con otros trabajadores y representantes de los trabajadores, excepto cuando dicho tratamiento sea lícito de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras c) o d), del Reglamento (UE) 2016/679***;

Enmienda 73
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) ***inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, afiliación sindical u orientación sexual***.	f) ***categorías especiales de datos personales de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679***.

Enmienda 74
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a ***sus*** representantes***, a*** la	1. ***En lo que respecta a los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo que no estén amparados por el Reglamento (UE) 2024/1689,*** los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los

entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.	compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta ***ajena, a las personas que trabajan por cuenta*** propia sin asalariados, y a ***los*** representantes ***de la persona o*** la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.

Enmienda 75
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los Estados miembros velarán por que las medidas sigan siendo proporcionadas y accesibles, evitando una carga administrativa interna excesiva y obligaciones de notificación desproporcionadas para los empresarios.

Enmienda 76
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios que desplieguen la gestión algorítmica en el lugar de trabajo informen a sus trabajadores sobre su derecho a impugnar una decisión basada en la toma de decisiones individuales automatizadas y la elaboración de perfiles, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679, y sobre el derecho a explicación de decisiones tomadas individualmente, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento (UE) 2024/1689.

Enmienda 77
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.	***Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 o en el artículo 26, apartado 7, y el artículo 86 del Reglamento (UE) 2024/1689,*** los Estados miembros***, también en los casos en que estos Reglamentos no se apliquen,*** velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.

Enmienda 78
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La explicación a que se ***refiere el apartado*** 1 se ***dará*** en un plazo razonable y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados de que se trate.	La explicación a que se ***refieren los apartados*** 1 ***y 1 ter*** se ***darán*** en un plazo razonable y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados de que se trate.

Enmienda 79
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual y cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.	***suprimido***

Enmienda 80
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.	4. ***Con respecto a los sistemas de gestión algorítmica a que se hace referencia en el apartado 1,*** los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes ***en el lugar de trabajo*** cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. ***Los Estados miembros velarán por que la revisión no dé lugar a la identificación de ningún interesado, a menos que dicha identificación la solicite expresamente el trabajador por cuenta ajena o la persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados de que se trate, que es el interesado. Todo tratamiento de datos personales durante dicha revisión se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento***

(UE) 2016/679.

Enmienda 81
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) evalúen los riesgos ***del sistema*** de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores;	a) evalúen los riesgos ***de los sistemas*** de gestión algorítmica***, sobre la base de las instrucciones de uso disponibles para el empresario o el comprador de servicios que actúe como responsable del despliegue de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1689, en relación con su riesgo para la*** seguridad y ***la*** salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores;

Enmienda 82
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) introduzcan medidas preventivas y de ***protección*** adecuadas.	c) introduzcan medidas preventivas y***, sobre la base del riesgo detectado tras la evaluación y el análisis con arreglo a las letras a) y b),*** de ***mitigación*** adecuadas.

Enmienda 83
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Las autoridades responsables de supervisar y hacer cumplir la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 y del Reglamento (UE) 2024/1689, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cooperarán entre sí y con las autoridades competentes para hacer

	cumplir la aplicación de la presente Directiva a que se refiere el apartado 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 79 y 82 del Reglamento (UE) 2016/679, los Estados miembros garantizarán el derecho a la reparación de los trabajadores por cuenta ajena o de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados.

Enmienda 84
Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) la ausencia de sesgos y discriminación en el diseño, el despliegue o el funcionamiento de dichos sistemas;	b) la ausencia de sesgos y discriminación en el diseño, el despliegue o el funcionamiento de dichos sistemas***, en particular el impacto potencial en grupos vulnerables***;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	23.9.2025
Resultado de la votación final	+: 55 –: 8 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Abir Al-Sahlani, Giuseppe Antoci, Jaume Asens Llodrà, Pernando Barrena Arza, Nikola Bartůšek, Ioan-Rareş Bogdan, Krzysztof Brejza, Saskia Bricmont, Jorge Buxadé Villalba, Jaroslav Bžoch, Caterina Chinnici, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Alessandro Ciriani, Paulo Cunha, Lena Düpont, Marieke Ehlers, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Branko Grims, Evin Incir, Irena Joveva, Erik Kaliňák, Marina Kaljurand, Mariusz Kamiński, Fabienne Keller, Moritz Körner, Alice Kuhnke, András László, Fabrice Leggeri, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Erik Marquardt, Michael McNamara, Nadine Morano, Matjaž Nemec, Ana Miguel Pedro, Emil Radev, Ilaria Salis, Birgit Sippel, Petra Steger, Cecilia Strada, Tineke Strik, Georgiana Teodorescu, Alice Teodorescu Måwe, Tomas Tobé, Tom Vandendriessche, Charlie Weimers, Ewa Zajączkowska-Hernik, Alessandro Zan, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Alex Agius Saliba, Konstantinos Arvanitis, Fredis Beleris, David Casa, Monika Hohlmeier, Nikola Minchev, Javier Moreno Sánchez, Leoluca Orlando, Gaetano Pedulla’, Pekka Toveri, Maciej Wąsik
Diputados (art. 216, apdo. 7, del Reglamento interno) presentes en la votación final	Isilda Gomes, Joanna Scheuring-Wielgus, Marion Walsmann, Kosma Złotowski

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

55	+
ECR	Alessandro Ciriani, Mariusz Kamiński, Georgiana Teodorescu, Maciej Wąsik, Kosma Złotowski
NI	Erik Kaliňák
PPE	Magdalena Adamowicz, Fredis Beleris, Krzysztof Brejza, David Casa, Caterina Chinnici, Paulo Cunha, Lena Düpont, Branko Grims, Jeroen Lenaers, Nadine Morano, Ana Miguel Pedro, Emil Radev, Pekka Toveri, Marion Walsmann, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
PfE	Nikola Bartůšek, Jorge Buxadé Villalba, Jaroslav Bžoch, Marieke Ehlers, András László, Fabrice Leggeri, Petra Steger, Tom Vandendriessche
Renew	Abir Al-Sahlani, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Irena Joveva, Fabienne Keller, Moritz Körner, Michael McNamara, Nikola Minchev
S&D	Alex Agius Saliba, Isilda Gomes, Evin Incir, Marina Kaljurand, Juan Fernando López Aguilar, Javier Moreno Sánchez, Matjaž Nemec, Joanna Scheuring-Wielgus, Birgit Sippel, Cecilia Strada, Alessandro Zan
Verts/ALE	Jaume Asens Llodrà, Saskia Bricmont, Alice Kuhnke, Erik Marquardt, Leoluca Orlando, Tineke Strik

8	**-**
ECR	Charlie Weimers
PPE	Ioan-Rareş Bogdan, Monika Hohlmeier, Alice Teodorescu Måwe, Tomas Tobé
The Left	Konstantinos Arvanitis, Pernando Barrena Arza, Ilaria Salis

3	**0**
ESN	Ewa Zajączkowska-Hernik
The Left	Giuseppe Antoci, Gaetano Pedulla'

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones